

MP/ROP/AAM/aam

RESOLUCIÓN EXENTA: N° 0889,

Copiapó, 26 NOV 2003

VISTOS:

Resolución N°55/92 y N°520/96 de la Contraloría General de la República, Ley N° 19.843 de diciembre de 2002, Resolución Exenta N° 48/2003 del Defensor Nacional, que delega facultades a los Defensores Regionales y Resolución n° 249 de 16 de septiembre de 2003 que designa a don Claudio Fco. Nehme Carpanetti como Defensor Regional de Atacama.

CONSIDERANDO:

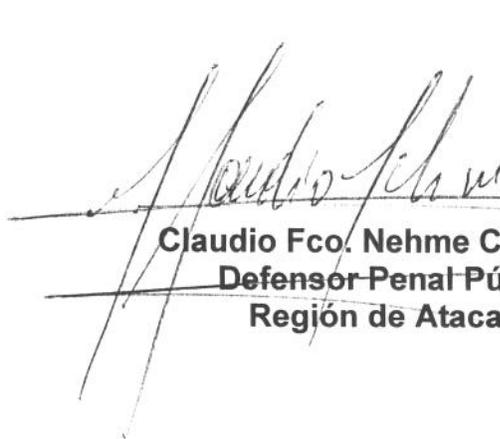
La necesidad que tiene la Defensoría Regional de la III región, de contar con Inmuebles para el funcionamiento de las Defensorías Locales:

RESOLUCION:

1º.- Apruébese Contrato de Arrendamiento suscrito por escritura pública de treinta y uno de octubre del presente año entre la Defensoría Penal Pública III Región de Atacama y don Luis Carvajal Jopia, así como su rectificación de veinte de noviembre del dos mil tres, cuyos textos se adjuntan, formando parte de la presente Resolución.

2º.- El gasto que irrogue el presente Convenio se imputará al Ítem 22.17.010, Arriendo de Inmuebles, del presupuesto vigente asignado a la Defensoría de la III Región.

Anótese y comuníquese
POR ORDEN DEL DEFENSOR NACIONAL



Claudio Fco. Nehme Carpanetti
Defensor Penal Público
Región de Atacama

Distribución:

- Dirección Regional Administrativa
- Unidad Administración, Finanzas y Recursos Humanos Def. Reg. (Carpeta Resolución de Compra)
- Asesor Jurídico
- Archivo.

deurcho ml arrendamiento



EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COLIPI Nº 351 - FONO 212901
notcabre@tnet.cl
COPIAPO

1 REPERTORIO No. **3136** / 2003 INSTR. PUBLICOS

2 CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3 LUIS HERNAN CARVAJAL JOPIA

4 A

5 DEFENSORIA PENAL PUBLICA

6 *****

7 EN COPIAPO, República de Chile, a treinta y uno de octubre
8 ante mí, SANDRA PINTO PINTO, Notario Público
9 de esta Provincia, abogado, domiciliada en
10 esta ciudad, calle Colipi número trescientos
11 cincuenta y uno, Suplente del Titular don
12 Eduardo Cabrera Cortés, según Decreto
13 Económico número ciento cuarenta y uno, del
14 Tercer Juzgado de Letras de Copiapó, de fecha
15 veinte de octubre del año en curso,
16 protocolizado en esta misma Notaría bajo el
17 número dos mil doscientos ochenta y dos, con
18 fecha veintiuno de Octubre del presente año,
19 comparecen: don CLAUDIO FRANCISCO NEHME
20 CARPANETTI, chileno, casado, abogado, cédula
21 de identidad número once millones
22 cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos
23 sesenta y cuatro quíen dos, en su calidad de
24 Defensor Regional de la DEFENSORIA PENAL
25 PUBLICA de la Región de Atacama, según se
26 acreditará; ambos con domicilio en esta
27 ciudad, calle Chañarcillo cuatrocientos
28 ochenta en adelante "la Defensoría o el
29 arrendatario"; y don LUIS HERNAN CARVAJAL
30 JOPIA, chileno, soltero, empresario, cédula

1 de identidad número ¹⁰⁰¹ siete millones ochenta y
2 dos mil cuatrocientos diez guión ocho, con
3 domicilio en calle Gabriela Mistral número
4 ciento tres, comuna de Caldera y de paso en
5 ésta, en adelante "el arrendador"; los
6 comparecientes mayores de edad, quienes
7 acreditaron sus identidades con las cédulas
8 referidas y exponen: Que vienen en celebrar
9 el siguiente contrato de arrendamiento:
10 **PRIMERO:** El arrendador, es propietario del
11 inmueble ubicado en calle Carvallo número
12 trescientos cincuenta de la comuna de Caldera
13 , Tercera Región, inscrito a fojas trescientos
14 ochenta y dos número doscientos veintiocho del
15 Registro de Propiedad del Conservador de
16 Bienes Raíces de Caldera del año dos mil tres.
17 **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, el
18 arrendador entrega en arrendamiento a la
19 Defensoría el inmueble individualizado en el
20 número anterior, para que en él funcione el
21 Servicio de Defensoría Local de Caldera , en
22 la Tercera Región. **TERCERO:** La renta
23 mensual de arrendamiento será de ciento
24 cincuenta pesos, pagaderos por mensualidades
25 anticipadas, dentro de los cinco primeros días
26 de cada mes al arrendador o a quien sus
27 derechos represente , pago que se efectuará en
28 las dependencias de la Defensoría ubicadas en
29 esta ciudad, y que se reajustará
30 semestralmente, a partir de esta fecha, de

diurno mil doscientos veintinueve)

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 212901
notcabre@tnet.cl
COPIAPO



1 acuerdo a la variación experimentada durante
2 el período correspondiente, por el índice de
3 precios al consumidor determinado por el
4 Instituto Nacional de Estadísticas. **CUARTO:**
5 El contrato de arrendamiento comenzó a regir
6 el uno de agosto del dos mil tres y tendrá una
7 duración indefinida, pudiendo las partes
8 ponerle término por las causas legales y,
9 además, mediante comunicación que deberá
10 efectuarse por carta certificada dirigida al
11 domicilio señalado por cada una de ellas en el
12 presente contrato con al menos dos meses de
13 anticipación. **QUINTO:** El arrendador
14 declara que la propiedad se encuentra libre de
15 todo gravamen que pueda perturbar al
16 arrendatario en el uso y goce del inmueble
17 arrendado. **SEXTO:** El arrendatario se
18 compromete a pagar los consumos básicos
19 correspondientes a servicios de energía
20 eléctrica y agua potable. **SEPTIMO:** El
21 arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el
22 inmueble objeto del presente contrato, sin
23 autorización previa y escrita del arrendador.
24 **OCTAVO:** El arrendatario podrá ejecutar a su
25 cargo, las obras necesarias que le permitan
26 adecuar el inmueble a las necesidades del
27 Servicio Público que presta. **NOVENO:** El
28 arrendatario deberá indemnizar todo perjuicio,
29 daño o deterioro que sufra el bien raíz, salvo
30 los provenientes de su uso y goce legítimos,

1 responsabilizándose de los hechos de sus
2 dependientes y demás personas que lo visiten,
3 debiendo reparar a su costo los desperfectos o
4 deterioros que puedan sufrir sus cielos,
5 paredes, pisos, vidrios, artefactos,
6 instalaciones, pinturas, alfombras, servicios
7 y muebles, que le sean imputables **UNDECIMO:** A
8 fin de garantizar todas las obligaciones que
9 asume por el presente contrato, el
10 arrendatario entrega en este acto al
11 arrendador, quien declara recibir a entera
12 satisfacción, la suma de ciento, cincuenta mil
13 pesos, por concepto de garantía, equivalente a
14 un mes de renta, suma que será devuelta al
15 arrendatario, dentro de los treinta días
16 siguientes al término del presente contrato,
17 reajustado en la misma proporción que haya
18 experimentado el Índice de Precios al
19 Consumidor determinado por el Instituto
20 Nacional de Estadísticas o por el organismo
21 que haga sus veces, entre el mes anterior a la
22 entrega de ella y el mes anterior a su
23 devolución, si no existieren daños o
24 deterioros (del inmueble imputables al
25 arrendatario, garantía que en ningún caso
26 podrá imputarse al pago de rentas.
27 **DUODECIMO:** Las partes se otorgan el más amplio
28 y completo finiquito por rentas anteriores a
29 la fecha señalada en el párrafo cuarto y para
30 todos los efectos legales que pudieran

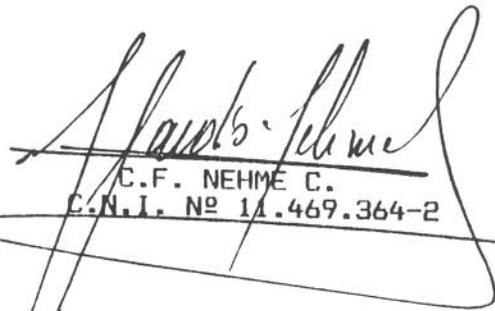
dividido mil noventa y cinco 18242

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 212901
notcabre@tnet.cl
COPIAPO



1 derivarse de este contrato, fijan su domicilio
2 en la ciudad de Copiapó, prorrogando la
3 competencia y sometiéndose a la jurisdicción
4 de sus Tribunales. **DECIMO TERCERO:** La
5 personería de don Claudio Francisco Nehme
6 Carpanetti para representar a la Defensoría,
7 consta de Resolución número doscientos
8 cuarenta y nueve de fecha dieciseis de
9 septiembre de dos mil tres, que no se inserta
10 por ser conocida por las partes y a pedido de
11 las mismas. **DECIMO CUARTO:** Se faculta al
12 portador de copia autorizada de la presente
13 escritura para requerir las inscripciones,
14 subinscripciones y anotaciones que procedan en
15 el Conservador de Bienes Raíces respectivo.
16 **CONTRIBUCIONES:** Es del siguiente tenor:
17 "Tesorería General de la República. Tulio
18 Fernando Maturana Machuca. Carvallo
19 trescientos cuarenta, trescientos cincuenta.
20 Caldera. Tercera cuota año dos mil tres.
21 Veintisiete quíen cero trece. Contrib.
22 Municipal treinta y un mil seiscientos sesenta
23 y tres pesos. Avalúo afecto quinientos sesenta
24 y seis pesos. Fecha de emisión treinta y uno
25 de octubre de dos mil tres. Total pagar plazo
26 treinta y dos mil doscientos veintinueve
27 pesos. Reajustes sesenta y cuatro pesos.
28 Intereses y multa cuatrocientos ochenta y
29 cuatro pesos. Total a pagar treinta y dos mil
30 setecientos setenta y siete pesos. Pagado en

1 la Tesorería con fecha treinta uno de octubre
2 de dos mil tres. Hay un timbre de Tesorería."
3 Conforme. En comprobante, previa lectura
4 firman. Se da copia. Anotado en el Repertorio
5 bajo el número tres mil ciento treinta y seis/dos
6 mil tres. Minuta redactada por el abogado don Rigoberto
7 Ortiz Pelizarri. DOY FE.

8
9
10 
11 C.F. NEHME C.
12 C.N.I. Nº 11.469.364-2


L.H. CARVAJAL J.
C.N.I. Nº 7.082.410-8

13
14 
15
16
17 SANDRA PINTO PINTO
18 NOTARIO PUBLICO
19 SUPLENTE

20 CONFORME CON SU ORIGINAL, FIRMA Y SELLO

21 ESTA COPIA

22 COPIA, ~~31 OCT 2003~~

23 
24 NOTARIO PUBLICO
25 SANDRA PINTO PINTO
26 SUPLENTE
27

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PÚBLICO
COLIPI Nº 351 - FONO 212901
notcabre@tnet.cl
COPIAPO

REPERTORIO Nº **3361** /2003 INSTR. PÚBLICOS

RECTIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

LUIS HERNÁN CARVAJAL JOPIA

A

DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

EN COPIAPÓ, República de Chile, a veinte de noviembre de dos mil tres, ante mí, **EDUARDO CABRERA CORTÉS**, Notario Público Titular de esta Provincia, abogado, domiciliado en esta ciudad, calle Colipí número trescientos cincuenta y uno, comparecen: Don **CLAUDIO FRANCISCO NEHME CARPANETTI**, chileno, casado, abogado, Cédula de Identidad número once millones cuatrocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro guión dos, en su calidad de Defensor Regional de la **DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA** de la Región de Atacama, según se acreditará; ambos con domicilio en esta ciudad, calle Chañarcillo cuatrocientos ochenta, en adelante "**la Defensoría**" o "**el arrendatario**"; y don **LUIS HERNÁN CARVAJAL JOPIA**, chileno, soltero, empresario, Cédula de Identidad número siete millones ochenta y dos mil cuatrocientos diez guión ocho, con domicilio en calle Gabriela Mistral número ciento tres, comuna de Caldera y de paso en ésta, en adelante "**el arrendador**"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas

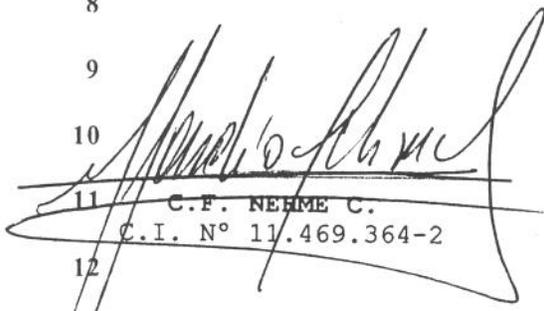
1 referidas y exponen: **PRIMERO:** Que vienen
2 en rectificar el contrato de arrendamiento
3 celebrado entre los comparecientes, por
4 escritura pública de treinta y uno de octubre
5 del presente año, otorgada ante mí, y
6 protocolizada en el repertorio número tres
7 mil ciento treinta y seis barra dos mil tres
8 de instrumentos públicos de esta Notaría, en
9 aquella parte referida a la renta de
10 arrendamiento establecida en el párrafo
11 tercero del referido contrato, en términos
12 que allí se indica que la renta de
13 arrendamiento será de ciento cincuenta pesos,
14 debiendo indicarse en forma correcta, que la
15 renta mensual de arrendamiento será la suma
16 de ciento cincuenta y seis mil sesenta y dos
17 pesos; y en el párrafo Undécimo que la
18 garantía que se entrega corresponde a igual
19 suma. **SEGUNDO:** La personería de don
20 **Claudio Francisco,** para representar a la
21 **Defensoría,** consta de Resolución número
22 doscientos cuarenta y nueve de fecha
23 dieciséis de septiembre de dos mil tres, que
24 no se inserta por ser conocida por las partes
25 y a pedido de las mismas. **TERCERO:** Se
26 faculta al portador de copia autorizada de la
27 presente escritura para requerir las
28 inscripciones, subinscripciones y anotaciones
29 que procedan en el Conservador de Bienes
30 Raíces respectivo. Escritura extendida

diecinueve mil trescientos cinco

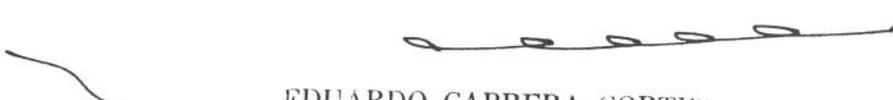
19305

EDUARDO CABRERA CORTES
NOTARIO PUBLICO
COLIPI N° 351 - FONO 212901
notcabre@tnet.cl
COPIAPO

1 conforme a minuta enviada por el abogado don
2 **Rigoberto Ortíz Pelizari**, recibida por correo
3 electrónico. En comprobante, previa lectura
4 firman. Se da copia. Anotado en el Repertorio
5 bajo el número tres mil trescientos sesenta y uno/dos mil
6 tres. DOY FE.

7
8
9
10
11 
12 C.F. NEHME C.
13 C.I. N° 11.469.364-2


L.H. CARVAJAL J.
C.I. N° 7.082.410-8

14
15
16
17
18
19
20 
21 EDUARDO CABRERA CORTES
22 NOTARIO PUBLICO
23 TITULAR

24 CONFORME CON SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO
25 ESTA COPIA

26 ~~COPIAPO, 28 NOV 2003~~

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

INVITADO
AL CONGRESO ANUAL DE LA UNIÓN



